

SALLIQUELO, 21 DE ABRIL DE 1.994.

CONSIDERANDO:

La necesidad de obtención de recursos económicos que alivien el Presupuesto Municipal, valorando la iniciativa presentada y teniendo presente los objetivos generales y específicos en ella contenidos, sin olvidar que la cultura y la educación son derechos humanos fundamentales,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Facúltase al Departamento Ejecutivo a la venta de entradas de público a espectáculos, a todo tipo que se realicen en el Centro Cultural “ Miguel de Cervantes Saavedra” o salas de instituciones del medio. El DE determinará los valores de las entradas a los distintos espectáculos, los que tendrán estrecha relación con la jerarquía e importancia de los mismos y atenderán a la función social y no de lucro que dichos ámbitos municipales poseen, pudiendo además disponer que las entradas sean de carácter gratuito cuando así lo requiera conveniente.-----

ARTICULO 2º).- Facúltase al DE a liquidar al finalizar la actuación, contratos con artistas suma fija y/o porcentaje de lo recaudado previo descuento y liquidación, bajo recibo autorizado, de los gastos técnicos que ocasione el espectáculo (iluminación, transporte, publicidad, SADAIC y Argentores) . El porcentaje máximo que se puede liquidar a los artistas, deducidos los gastos que corresponden, serán del noventa y cinco por ciento (95%).-----

ARTICULO 3º).- Autorízase al DE a que cuando lo crea conveniente, acepta que empresas o entidades públicas o privadas financien o auspicien espectáculos y actos culturales.-----

ARTICULO 4º).- Facúltase al DE a conceder el uso del Centro Cultural “ Miguel de Cervantes Saavedra” a instituciones de carácter privado o público que persigan objetivos sociales o benéficos para la comunidad.-----

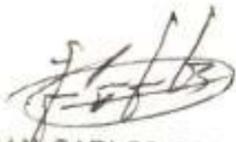
ARTICULO 5º).- Autorízase al DE al cobro de una cuota mensual, que no podrá superar los \$ 5,00 a cada alumno que participan en los cursos y asistencias técnicas, pudiendo eximir del pago a aquellas personas de escasos recursos.-----

ARTICULO 6º).- Los fondos excedentes serán destinados a la restauración, mantenimiento y mejoramiento del Centro Cultural “ Miguel de Cervantes Saavedra “.-----

ARTICULO 7º).- Facúltase al DE a efectuar las adecuaciones presupuestarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 8º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 767/94.


JUAN CARLOS SABATER
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE




RUBEN E. MITRE
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE